

de 18 de abril, en concordancia con el artículo 2.º g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

De conformidad con el artículo 159.1 del mencionado Texto Refundido, que residencia en las Comunidades Autónomas la competencia para la supresión de los puestos citados y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto 70/2007, de 12 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, de acuerdo con los hechos y fundamentos jurídicos citados, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.– Suprimir las plazas de Viceintervención, Clase 2.ª, y de Adjunto a la Secretaría, Clase 1.ª, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo.– La presente Resolución deberá notificarse a la Corporación interesada y a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas (Plaza de España, 17 – 28008 MADRID) y hacerse pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 28 de noviembre de 2008.

*El Director General
de Administración Territorial,
Fdo.: CLEMENTE PITA GARRIDO*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2161/2008, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden EYE/115/2007, de 8 de enero, por la que se difiere la obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas prevista en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, según la modificación del mismo incluida en el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, y se fija la fecha de la primera inspección.

La Orden EYE/115/2007, de 8 de enero, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, difirió la obligatoriedad de las inspecciones periódicas de los ciclomotores de dos ruedas hasta el 1 de febrero de 2009. Y en su Disposición Transitoria repartió el plazo para realizar la primera inspección periódica entre febrero y noviembre de 2009, en función del número de terminación de la matrícula.

Tal como se indicaba en la Orden, estos vehículos están sometidos a restricciones de circulación, lo que impide que, en muchos casos, puedan desplazarse a las ITV fijas existentes y su inspección deba realizarse en

ITV móviles, que se desplacen a los distintos municipios de la Comunidad Autónoma según recorridos y calendarios preestablecidos. En determinadas provincias de nuestra Comunidad, debido a su extensión y número de municipios, estos recorridos se prolongan durante todo el año. Esta circunstancia dificulta el cumplimiento de lo previsto en la Orden EYE/115/2007 en relación con la primera inspección periódica, en los municipios en los que la actuaciones de las ITV móviles sean posteriores a las fechas previstas en la Orden.

Es, por ello, necesario modificar la Orden EYE/115/2007, de 8 de enero, para que puedan realizarse la primera y sucesivas inspecciones periódicas obligatorias de los ciclomotores de dos ruedas previstas en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, modificado por el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, coincidiendo con las fechas programadas en los recorridos de las ITV móviles que realicen esta función. A tal efecto, las inspecciones de los ciclomotores de dos ruedas se harán por las mismas ITV móviles de maquinaria agrícola y en las mismas ubicaciones y fechas.

Para conseguir unos resultados satisfactorios, se dará la debida publicidad a las fechas de los recorridos de las ITV móviles, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y en la misma forma en que se viene haciendo actualmente con la maquinaria agrícola.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León

DISPONGO

Artículo Único.

Se modifica la Orden EYE/115/2007, de 8 de enero, por la que se difiere la obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas prevista en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, según la modificación del mismo incluida en el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, y se fija la fecha de la primera inspección, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 1.– En la Comunidad de Castilla y León se difiere la obligatoriedad de las inspecciones periódicas de los ciclomotores de dos ruedas, prevista en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, hasta el día 1 de febrero de 2009.

Artículo 2.– La inspección de los ciclomotores de dos ruedas podrá realizarse en cualquier estación de ITV fija o móvil. Para pasar la inspección en una estación a la que no sea posible llegar con el ciclomotor de dos ruedas circulando se deberá transportar el mismo en otro vehículo.

Artículo 3.– *Calendario de inspecciones.*

3.1. Los ciclomotores de dos ruedas de más de 3 años de antigüedad, domiciliados en cualquiera de los municipios con estaciones de ITV que se indican en el Anexo I, o domiciliados en los municipios limítrofes a éstos que se relacionan en el Anexo II están obligados a pasar la primera inspección técnica periódica prevista en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, modificado por el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, dentro de los siguientes plazos:

- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 0: en febrero de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 1: en marzo de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 2: en abril de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 3: en mayo de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 4: en junio de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 5: en julio de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 6: en agosto de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 7: en septiembre de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 8: en octubre de 2009.
- Los ciclomotores cuya matrícula termine en 9: en noviembre de 2009.

3.2. Los ciclomotores de dos ruedas de más de 3 años de antigüedad, domiciliados en municipios distintos a los mencionados en el apartado anterior podrán, en su caso, pasar la primera inspección técnica periódica prevista en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, modificado por el Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, de acuerdo a las fechas y en las ubicaciones concretas de actuación de las ITV móviles agrícolas, que se publicarán en los tablones de anuncios municipales. En cualquier caso,

deberán pasar la primera inspección periódica antes del 31 de diciembre de 2009. Las entidades concesionarias darán la debida difusión a los recorridos de las ITV móviles, en la forma que se viene haciendo para las inspecciones de maquinaria agrícola.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación.

Se faculta al Director General competente en materia de industria para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de diciembre de 2008.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS CON ESTACIONES DE ITV

Provincia de Ávila

Municipios	Estaciones de ITV
Ávila	Ctra. Ávila – Burgohondo Km. 2,4
Arévalo	Polígono. Ind. Tierras de Arévalo, parcela J-1
Arenas de San Pedro	Ctra. Cuevas del Águila Km. 0,50 - Ramacastañas

• Provincia de Burgos

Municipios	Estaciones de ITV
Burgos	Polígono. Ind. Villalonquéjar, C/López Bravo s/n
Miranda de Ebro	Polígono. Ind. de Bayas, C/Orón parcela 33
Aranda de Duero	Ctra. Nacional I Km. 161
Villasanta de Montija	El Crucero de Montija Ctra. Comarcal 629 Burgos – Laredo s/n
Belorado	Ctra. N-120 Logroño – Burgos Km. 68
Salas de los Infantes	Polígono. Ind. San Isidro fase II C/B parcela B31

• Provincia de León

Municipios	Ubicación de la Estación
Cembranos	Ctra. Zamora Km. 11
Ponferrada	Ctra. Nacional VI Km. 390
Onzonilla	Polígono. Ind. de Onzonilla parcela G-20

Municipios	Ubicación de la Estación
Astorga	Polígono. Ind. de Astorga, C/G parcela 68 y 69
Cistierna	Polígono. Ind. de Vidanes parcela 43 E-2
Villablino	Parque Industrial Laciana parcela A-14 y A-15

- Provincia de Palencia

Municipios	Ubicación de la Estación
Palencia	Polígono. Ind. de Villalobón, C/Andalucía 5 y 7
Cervera de Pisuerga	Ctra. Cervera – Aguilar de Campoo Km. 1
Herrera de Pisuerga	Ctra. P-227 Km. 2,5 – 3 Polígono 505 parcela 2

- Provincia de Salamanca

Municipios	Ubicación de la Estación
Carbajosa de la Sagrada	Polígono. Ind. El Montalvo, C/Newton, 1
Béjar	Sitio de Peña Caballera, Ctra. N-630 Km. 68
Castellanos de Moriscos	Polígono. Ind. de Castellanos de Moriscos, C/I parcela 108 – 109
Ciudad Rodrigo	Polígono. Ind. La Viña parcela 77
Peñaranda de Bracamonte	Polígono. Ind. El Inestal, C/Manzana 2 parcela E-1
Vitigudino	Polígono. Ind. C/4 parcela equipamiento junto carretera C-517

- Provincia de Segovia

Municipios	Ubicación de la Estación
Valverde de Majano	Polígono. Ind. Nicomedes García, C/El Fresno, 61
Cuéllar	Ctra. CL-601 Km. 45,800
El Espinar	Ctra. N-VI Km. 67 Sector La Pililla

- Provincia de Soria

Municipios	Ubicación de la Estación
Soria	Polígono. Ind. Las Casas, C/C s/n
Burgo de Osma	C/Universidad 112
Almazán	Espacio Industrial UI – 8 parcela 1 – 1

- Provincia de Valladolid

Municipios	Ubicación de la Estación
Valladolid	Polígono. Ind. de Argales, C/Vázquez de Menchaca, 2
Tordesillas	Polígono. Ind. de la Vega parcela 4
Valladolid	Polígono. Ind. San Cristóbal, C/Acero, 9
Medina de Rioseco	Polígono. Ind. Ctra. Villalpando II parcela 58 y 59
Peñafiel	Polígono. Ind. U.A. 35 parcela equipamiento 44 A

- Provincia de Zamora

Municipios	Ubicación de Estación
Morales del Vino	Ctra. Salamanca s/n
Benavente	Ctra. N – VI Km. 261
Puebla de Sanabria	Polígono. Ind. parcela 31
Toro	Polígono. Ind. Único, plan parcial Norte n º 1 parcela equipamiento

ANEXO II

Municipios limítrofes a los que se hace referencia en el artículo 3, apartado 3.1

León, Salamanca, Segovia y Zamora